

Número 209 Jueves, 02 de Noviembre de 2017 Pág. 14541

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

4865 Aprobación definitiva modificación de Ordenanza reguladora de tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas.

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 32 Reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 27 de julio de 2017, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutiva de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017:

"8.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 32 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 24 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de 4 de julio de 2017, e informe de la Intervención de 19 de julio de 2017 que concluye:

"Previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, no se formulan objeciones a las modificaciones puntuales que se proponen en el texto de la OF número 32 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales. No obstante se advierte que las distintas tarifas que integran la cuota tributaria de la misma no se sustentan en un informe técnico-económico que relacione el coste de la actividad con los ingresos procedentes de la aplicación de la tasa."

También consta en el expediente Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 4 de julio de 2017, informe del Gestor del Servicio de 5 de julio, e informe del Jefe acctal. del Negociado de Rentas de 12 de julio de 2017 en el que se detalla el texto modificado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Lo emite el funcionario que suscribe en relación con expediente de modificación de Ordenanza Fiscal nº 32 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales, al respecto se informa que las modificaciones



Número 209 Jueves, 02 de Noviembre de 2017

Pág. 14542

propuestas se hacen necesarias en unos casos para subsanar deficiencias observadas en su articulado y en otros casos para adaptar las tarifas, haciéndolas más operativas.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, por tanto a la vista del informe de la Sra. Interventora de Fondos, se informa favorablemente las modificaciones que se proponen y que se concretan del siguiente modo:

Articulo 3.-

A) Complejo Polideportivo Municipal Antonio Gutiérrez "El Viejo"

Pabellón Polideportivo

- -Se deroga el punto 1.3
- -Se modifica el punto 1.4, cuya redacción definitiva queda como sigue:
- "1.4. Organización de acontecimientos deportivos y otros eventos:

Por día de montaje o desmontaje: 4,00 €

Por día y por celebración de cada evento: 925,00 €"

B) Complejo Polideportivo Municipal "Antonio Cruz Sánchez"

Pistas de Atletismo

Se modifica el apartado Abonos Pista de Atletismo, cuya redacción definitiva queda como sigue:

"Abonos Pista de Atletismo

Menores de 18 años, por el año en curso: 20,00 € Mayores de 18 años, por el año en curso: 30,00 €

Menores de 18 años, por el año o parte del año en curso más una sesión de gimnasio

semanal que no exceda de una hora: 35,00 €

Mayores de 18 años, por el año o parte del año en curso más una sesión de gimnasio semanal que no exceda de una hora: 50,00 €

Los abonos caducarán el 31 de diciembre de cada año. Se aplicará el precio proporcional desde su emisión hasta el 31 de diciembre.

Se concederá el uso gratuito de un abono para 10 baños en las piscinas a cada usuario que, a fecha 20 de junio de cada año, presente tres abonos de Pádel, Tenis o Atletismo consumidos, cuya adquisición se haya realizado a partir de septiembre del año anterior."

Se añade un nuevo párrafo al apartado C) Escuelas Deportivas Municipales, cuya redacción definitiva queda como sigue:

cve: BOP-2017-4865 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 209 Jueves, 02 de Noviembre de 2017

Pág. 14543

"C) Escuelas Deportivas Municipales

En caso de que se presten servicios propios de Escuelas Deportivas de titularidad municipal, se establecen las siguientes tarifas:

- 1. Por curso de enseñanza en las Escuelas Deportivas Municipales para niños: 84,00 €. Se establecerán para su pago dos plazos, una a la inscripción y otro antes del 31 de diciembre.
- 2. Por mes de enseñanza para adultos: 35,00 €
- 3. Por mes de enseñanza para niños en alto nivel: 35,00 €
- 4. Por curso de enseñanza en la Escuela Municipal de Natación.
- 4.1 Niños entre 6 y 14 años: 25,00 €
 4.2 Niños menores de 6 años: 30,00 €
 4.3 Mayores de 14 años: 23,00 €
- 5. Por curso de Pilates más piscina: 12,00 €
- 6. Por curso de Aquagym: 16,00 €
- 7. Por Curso de Campamento Urbano:
- 7.1. Inscripción a una sola quincena: 52,00 €
- 7.2. Inscripción a una segunda quincena: 41,00 €
- 7.3. Inscripción a una tercera quincena: 36,00 €
- 7.4. Inscripción a una cuarta quincena: 31,00 €"

Se añaden dos nuevos párrafos al apartado E) Reducciones de Precio, cuya redacción definitiva queda como sigue:

"E) Reducciones de Precio

Se aplicará una reducción del 15%, previa presentación de documento acreditativo, a los miembros de familias numerosas, a desempleados, jubilados y pensionistas sobre las tarifas de usos individuales (Tenis, Pádel, Atletismo, Pilates, Aquagym...). A personas con diversidad funcional se aplicarán las siguientes bonificaciones, en función del grado de minusvalía.

- Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64 %, se aplicará una bonificación del 30%
- Minusvalía comprendida entre el 65% y el 74%, se aplicará una bonificación del 50%
- Minusvalía comprendida entre el 75% y el 89%, se aplicará una bonificación del 70%
- Las minusvalías superiores al 90% quedarán exentas del pago.

Para optar a estos precios se debe presentar el correspondiente documento acreditativo original.

Los colectivos con necesidades especiales, dispondrán de un descuento del 30% sobre las tarifas de usos colectivos.

cve: BOP-2017-4865 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 209 Jueves, 02 de Noviembre de 2017

Pág. 14544

Para las Escuelas Deportivas Municipales, las familias numerosas dispondrán de un descuento de un 15% para el primer hijo inscrito, un 25% para el segundo, y un 40% a partir del tercero.

Para los Campamentos Urbanos Lúdicos Deportivos, las familias numerosas dispondrán de un 15% de descuento sobre el precio de la quincena correspondiente.

Se aplicará una reducción del 50% por el uso de instalaciones deportivas para grupos que ocupen un mínimo de 250 horas anuales de utilización.

Horarios Valle: Con el objeto de conseguir rentabilidad en estos horarios por existir una muy baja utilización, se establece un descuento del 25% sobre las cantidades de uso de las instalaciones deportivas de cada apartado. Los horarios valle serán publicados con un mes de antelación al comienzo del periodo."

Las presentes modificaciones de conformidad con lo establecido en el art. 16 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. "

(…)

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el voto a favor de veinte Concejales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Concejal no adscrito) tras lo cual se acuerda:

Primero: Aprobar la modificación la Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales, en los términos en que figura en el informe del Sr. Gestor del Servicio Municipal de Deportes de fecha 5 de julio de 2017 y en el del Sr. Jefe Acctal. del Negociado de Rentas de 12 de julio de 2017 que obran en el expediente.

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOP y en uno de los diarios de los mayor difusión de la provincia, considerando que si no se presentan reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el texto integro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el BOP a efectos de su entrada en vigor."

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.



Número 209 Jueves, 02 de Noviembre de 2017 Pág. 14545

Úbeda, a 18 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Olivares Martinez.